



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 169102-2016

# Resolución Directoral

N° 595 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Hualal, 17 MAR 2017



## VISTO:

La solicitud de fecha 28 de Octubre del 2016, presentada por Rafael Gabriel Tolentino Carlos, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final Transitoria de la Ley;

Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la cual señala que para acceder a la formalización de uso poblacional las organizaciones comunales o municipalidades presentaran una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a)** Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, **b)** Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente, **c)** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluya la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A, **d)** Certificado Ambiental en caso corresponda;

Que, mediante escrito de fecha 28 de Octubre del 2016, Rafael Gabriel Tolentino Carlos, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA, se acoge a la Formalización de Uso de Agua, señalando que viene haciendo uso del agua con fines poblacionales, por más de cinco (05) años, de manera pacífica, pública y continua, de los Manantiales I, II, III, IV y V y del Manantial Desgraciado I y Manantial Desgraciado II, adjunta los siguientes





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

documentos: 1) Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huarochirí a favor de Rafael Gabriel Tolentino Carlos, que la reconoce como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chicla, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, entre otros documentos;



Que, mediante Informe Técnico N° 213-2016-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL de fecha 14.11.2016, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA, para el suministro de agua de la población de la localidad de Embarcadero, ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, conforme a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, verificado los actuados se advierte, que la solicitante ha presentado el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, razón por la cual; se debe otorgar un plazo de 30 días calendario, para que la administrada presente la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador;



Que, estando al Informe Legal N° 151-2017-ANA-AAACF/UAJ/LMZV de fecha 10 de marzo de 2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA, de acuerdo al siguiente detalle:



Razón Social		Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Ubicación Hidrográfica		Nombre de la Fuente	Volumen de Agua (m³/año)	
			Cuenca	Vertiente			
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA		Superficial/Poblacional	Rímac	Pacífico	Manantiales I, II, III, IV, V y Desgraciado I y Desgraciado II	11 242.24	
Ubicación Política				Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Datum/Zona	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (msnm)
					Este (m)	Norte (m)	
Lima	Huarochirí	Chicla	Embarcadero	WGS 84/18 Sur	363 557	8 716 937	4 704
					363 612	8 716 950	4 687
					363 629	8 716 940	4 684
					363 632	8 716 979	4 681
					363 758	8 717 122	4 648
					364 964	8 715 490	4 437
					365 125	8 715 297	4 406

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
954.82	862.42	954.82	924.02	954.82	924.02	954.82	954.82	924.02	954.82	924.02	954.82	11 242.24



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO 2º.-** El titular de la licencia instalará el caudalímetro o medidor de agua, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, asimismo, deberá mantener y conservar en buenas condiciones el caudalímetro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y reportará mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos por el uso de agua.

**ARTÍCULO 3º.-** La Administrada deberá presentar la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en un plazo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento, se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 4º.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar a la Municipalidad Distrital de Chicla, y remitir copia a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



C.c.  
Archivo  
LMZV



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA  
Ing. Isaac Eduardo Martínez González  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA